INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
MUNICIPIO DE JERICÓ
PROCESO: MÍNIMA CUANTÍA MC-049-2024

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011, el Municipio de Jericó está interesado en recibir propuestas para el siguiente proceso de contratación:

INFORMACIÓN GENERAL:

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PRESTACION DE SERVICOS DE LA APLICACIÓN DE LA BATERÍA EN RIESGO PSICOSOCIAL, ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE TABULACIÓN, ANÁLISIS, INFORME, SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS Y CRONOGRAMA, PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE JERICO ANTIOQUIA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para atender dicho requerimiento se realizarán los siguientes tipos de evaluaciones médicas ocupacionales teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Protección Social, modificada en los artículos 11 y 17 por la Resolución 1918 de 2009. Los exámenes médicos ocupacionales deberán realizarse conforme a la normatividad legal vigente.

Las evaluaciones médicas ocupacionales son actos médicos y como tales deben y tienen la obligación de cumplir con los requisitos que la ley esboza a su alrededor, la confidencialidad, el decoro, el consentimiento informado, la prudencia, la integridad científica y todos los parámetros que dicta la ley.

La evaluación médica ocupacional se considera como el acto médico mediante el cual se examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias de la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blando, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma y su correlación entre ellos en el evento de considerarse necesario, para emitir un diagnóstico y las recomendaciones.

De toda evaluación médica ocupacional se generará el certificado médico de aptitud individual y en él se indicarán las recomendaciones para que pueda desempeñar la labor; así mismo, recomendaciones generales encaminadas a la adquisición de hábitos de vida saludable y controles médicos; dando así cumplimiento a lo estipulado en el artículo 8 de la Resolución 2346 de 2007. “Contenido de la evaluación médica”.

De acuerdo al profesiograma de evaluaciones médicas ocupacionales, a nivel central, enviamos relación de las evaluaciones médicas ocupacionales a realizarse durante la vigencia 2024. Las cuales se describen así:

EXAMENES OCUPACIONALES DE INGRESO

	CARGO	Exámen medico ocupacional (Enfasis osteomusculoarticular)	Audiometría	Optometría
1	ALCALDE			
2	JEFE DE CONTROL INTERNO			
3	SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL			
4	SECRETARIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL			
5	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL			
6	SECRETARIO DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONOMICO			
7	SECRETARIO DE EDUCACION,CULTURA Y TURISMO			
8	SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,AMBIENTAL Y PRODUCTIV			
9	COMISARIA DE FAMILIA			
10	DIRECTOR DIRECCION INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS			
11	DIRECTOR FOMENTO DEPORTIVO			
12	INSPECTOR			
13	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS			

EXAMENES OCUPACIONALES PERIÓDICOS

	CARGO	Exámen medico ocupac (Enfasis osteomusculoart	Optometría
1	ALCALDE		
2	JEFE DE CONTROL INTERNO		
3	SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL		
4	SECRETARIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		
5	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		
6	SECRETARIO DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONOMICO		
7	SECRETARIO DE EDUCACION,CULTURA Y TURISMO		
8	SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,AMBIENTAL Y PRODUCTIV		
9	COMISARIA DE FAMILIA		
10	DIRECTOR DIRECCION INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS		
11	DIRECTOR FOMENTO DEPORTIVO		
12	INSPECTOR		
13	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS		

EXAMENES OCUPACIONALES DE EGRESO

	CARGO	Exámen medico ocupacional (Enfasis osteomusculoarticular)	Audiometria
1	ALCALDE		
2	JEFE DE CONTROL INTERNO		
3	SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL		
4	SECRETARIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		
5	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		
6	SECRETARIO DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONOMICO		
7	SECRETARIO DE EDUCACION,CULTURA Y TURISMO		
8	SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,AMBIENTAL Y PRODUCTIVO		
9	COMISARIA DE FAMILIA		
10	DIRECTOR DIRECCION INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS		
11	DIRECTOR FOMENTO DEPORTIVO		
12	INSPECTOR		
13	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS		

Los exámenes médicos ocupacionales deberán realizarse conforme a la normatividad legal vigente. Las evaluaciones médicas ocupacionales son actos médicos y como tales deben y tienen la obligación de cumplir con los requisitos que la ley esboza a su alrededor, la confidencialidad, el decoro, el consentimiento informado, la prudencia, la integridad científica y todos los parámetros que dicta la ley.

La evaluación médica ocupacional se considera como el acto médico mediante el cual se examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias de la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blando, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma y su correlación entre ellos en el evento de considerarse necesario, para emitir un diagnóstico y las recomendaciones (artículo 1 Resolución 2346 de 2007).

De toda evaluación médica ocupacional se generará el certificado médico de aptitud individual y en él se indicarán las recomendaciones para que pueda desempeñar la labor; así mismo, recomendaciones generales encaminadas a la adquisición de hábitos de vida saludable y controles médicos; dando así cumplimiento a lo estipulado en el artículo 8 de la Resolución 2346 de 2007. “Contenido de la evaluación médica”.

Las evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de pre ingreso: Se realizarán para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su vinculación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del cargo para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el concepto de aptitud, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.

Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas: Se clasifican en programadas y por cambio de ocupación.

a. **Evaluaciones médicas periódicas programadas:**

   Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. Teniendo en cuenta los diagnósticos de condiciones de salud de los servidores realizados en años anteriores, se requiere que este examen tenga un énfasis en riesgo cardiovascular.

b. **Evaluaciones médicas por cambios de ocupación:**

   El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, programa de salud ocupacional o sistemas de gestión implementado por la Entidad.

   El objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas labores y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.
   Los antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas, deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realicen este tipo de evaluaciones.

c. Evaluaciones post-incapacidad o reintegro:

Se realizarán este tipo de pruebas a los servidores que se reintegran después de una incapacidad mayor a 30 días continuos. El médico emitirá las recomendaciones pertinentes según las condiciones del paciente, al momento de la evaluación y conceptos de Aptitud para el retorno seguro a las actividades laborales.

d. Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso:

Son aquellas que se deben realizar al servidor cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el servidor se retira de acuerdo con las tareas o funciones que desempeñó.

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales –no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el profesional informará inmediatamente al paciente, la patología y la conducta a seguir. Lo anterior, con el fin de que el paciente inicie los trámites correspondientes al caso.

Los exámenes deben ser realizados por un médico ocupacional o general con especialidad en salud ocupacional. Dentro de los factores a tener en cuenta en ese examen se tiene:

- Estado de salud aceptable.
- No debe presentar patologías de columna.
- No debe presentar problemas respiratorios.
- Limitaciones físicas y/o psicológicas.

e. Examen psicológico y de convivencia:

Es importante que el personal de la Entidad cuente con buena salud mental, especialmente que tengan la capacidad de responder calmadamente bajo cierta presión, que puedan comunicarse y acatar órdenes de forma efectiva y mantengan la sana convivencia con los compañeros. Se recomienda practicar lo siguientes test: Examen del manejo de una situación que perturbe las condiciones de la vida diaria, comunicación efectiva y línea de autoridad y el acatamiento de órdenes.

f. Examen físico:

Se considera de gran importancia que el personal de la Entidad tenga un buen estado físico que le garantice realizar las actividades sin poner en riesgo la vida propia y las de los compañeros. Se recomienda realizar las siguientes pruebas:

- Flexión de Brazos (Flexiones de pecho): Cada miembro realizar la mayor cantidad de flexiones de pecho en dos minutos.
- Flexión Abdominal (Flexión de abdomen): Cada miembro realizar la mayor cantidad de flexiones abdominales en dos minutos.
- Flexión de Brazos (Flexión de brazos en barra paralela): Cada miembro realizar la mayor cantidad de flexiones de brazos en una barra paralela en dos minutos. Esta prueba no se requiere para mujeres.

Pruebas de confianza (Examen Psicológico).

Buscan garantizar que la persona responde de forma adecuada ante eventos o situaciones de presión o de riesgo. Se recomienda realizar las siguientes pruebas:

- Prueba de confianza en situaciones de emergencia.
- Pruebas de claustrofobia.
- Prueba de sensibilización.
- Comunicación efectiva.

g. Otras evaluaciones:

TIPO DE EXAMEN	DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN	PRUEBAS ADICIONALES	SOCIALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO
POST INCAPACIDA D O REINTEGRO LABORAL	El objetivo de esta valoración es identificar las condiciones de salud en que se reintegra el servidor y que puedan verse agravadas por las tareas propias de su cargo o que puedan interferir con la prestación del servicio.	Se realizarán en los casos de finalización de una incapacidad mayor a 30 días, orden de reintegro laboral o en los casos que por el diagnóstico o condición del servidor sea necesario establecer la condición de salud para el reintegro laboral sin tener en cuenta el número de días de incapacidad.	Para los casos de incapacidades por patología de esfera mental, se requiere adicionar valoración por Psicología Ocupacional para complementar concepto médico laboral.	Socializar a los servidores las recomen daciones medico laborales emitidas en las evaluaciones ocupacionales y realizar el respectivo seguimiento para garantizar el cumplimiento de las mismas.
CAMBIO DE OCUPACIÓN	El objetivo es garantizar que el servidor, se mantenga en condiciones de salud física y mental, acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.	Se realizarán UNICAMENTE en los casos en los cuales el cambio de cargo implique un cambio de funciones y tareas, del medio ambiente laboral, o exposición a nuevos factores de riesgo.	NO SE REALIZAN PRUEBAS PSICOTEC NICAS EN LAS EVALUACI ONES POR CAMBIO DE OCUPACI ON DEBIDO A QUE NO HAY CAMBIO EN LA ESTRUCTU RA DEL RIESGO EN NINGUN CARGO	
VALORACION POR MEDICINA LABORAL CON EMISION DE RECOMENDACIONES MÉDICO LABORALES	El objetivo de esta valoración es entrelazar las recomen daciones emitidas por médico tratante con los factores de riesgo a los cuales el servidor está expuesto y con base en lo	Se realizarán en los casos de servidores con recomendaciones emitidas por médico tratante o que hacen allegar solicitudes por parte de la EPS para gestión de	Para los casos con patología de esfera mental, se requiere adicionar valoración por Psicología Ocupacional para complementar	

	anterior generar recomen daciones y/o restricciones médicas de desempeño laboral.	recomendaciones por parte de empleador	concepto medico laboral	

La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales, debe ser la siguiente:

1. Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
2. Persona que realiza la evaluación médica.
3. Datos de identificación del empleador.
4. Actividad económica del empleador.
5. Nombre de la correspondiente administradora de pensiones, salud y riesgos profesionales a las cuales está afiliada la persona.
6. Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.
7. Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesia, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades profesionales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, se procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad.
8. Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado.
9. Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores límites permisibles a la fecha de la medición, si los hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el trabajador y la información que se suministre como parte de los antecedentes laborales. Se deberá incluir en el listado, el tiempo en años y meses de exposición a cada agente y factor de riesgo y las medidas de control implementadas.
10. Datos resultantes de la evaluación física.
11. Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen profesional, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente.

Resultados de las Evaluaciones Médico ocupacionales.

Cuando se realicen evaluaciones médicas preocupacionales, periódicas, post incapacidad o reintegro, el médico evaluador deberá remitir a Entidad únicamente los conceptos y las recomendaciones respectivas frente a las restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes; así mismo, deberá entregar al trabajador copia de cada una de las evaluaciones Médicas ocupacionales practicadas y del concepto, dejando la respectiva constancia de su recibo. Art 9, 2346/2007.

Si como resultado de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas al trabajador se le diagnostica una enfermedad común o profesional, el médico que la identifique, tiene la obligación de remitir al trabajador a los servicios de atención que se requieran, con el fin de que inicie los trámites correspondientes a que haya lugar.

Así mismo, cuando como consecuencia de la evaluación médica ocupacional realizada, se presuma la existencia de una enfermedad profesional, informará al empleador para que proceda a reportar la enfermedad, de acuerdo a la normatividad vigente. (Art. 62. Decreto Ley 1295 de 1994).

Custodia de la Historia Clínica Ocupacional.

El proveedor será responsable de la administración y custodia permanente del original y de las copias de la Historia Clínica que surjan del presente contrato.

Sólo se remitirá a la Entidad, los conceptos de aptitud y las recomendaciones respectivas frente a las restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes.

Personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales.

De conformidad con el artículo 9 de la Resolución 2346 de 2007, las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la citada Resolución.

Valoraciones complementarias a las evaluaciones médicas ocupacionales.

Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud, según se requiera.

Las evaluaciones médicas y las pruebas complementarias que se deberán practicar, sólo podrán realizarse previa autorización del supervisor del contrato.

Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional. El médico informará al trabajador el resultado de las pruebas o valoraciones complementarias. Para realizar las pruebas o valoraciones complementarias se necesita el consentimiento informado por parte del trabajador.

Duración de la consulta.

Las evaluaciones de ingreso y retiro, tendrán una duración mínima de 30 minutos.

Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambio de ocupación); y las post-incapacidad o reintegro; tendrán una duración mínima de 40 minutos, por cuanto requieren un examen médico más especializado en consideración a las características del mismo.

Infraestructura.

El oferente deberá soportar que cuenta con infraestructura propia o contratada y con los recursos físicos, logísticos y de talento humano, necesarios para la práctica de los exámenes ocupacionales a contratar por la Entidad. Para ello debe relacionar todos los recursos con los que dispone para la ejecución del contrato.

Las evaluaciones médicas posocupacionales o de egreso, por cambio de ocupación, y post- incapacidad o reintegro, se realizarán en el municipio de Jericó.

Con relación a las valoraciones médico ocupacionales de pre ingreso o programadas, el proponente deberá comprometerse a establecer consultorios con el equipo médico básico (camilla, escalerilla, bata para el paciente, guantes, baja lenguas, tensiómetro, fonendoscopio, equipo de órganos, martillo reflejos) en las instalaciones de la Entidad donde las condiciones locativas lo permitan.

Licencias.

Los médicos que realicen las evaluaciones médicas ocupacionales, deberán presentar además de su licencia médica, la licencia de especialista en salud ocupacional vigente.
De conformidad con el Art. 8 de la Resolución 1016 de 1989, el proveedor, deberá cumplir con los requisitos requeridos para prestar servicios en Salud Ocupacional, los cuales deberá acreditar mediante la respectiva autorización impartida por la autoridad competente y de acuerdo con la legislación vigente. Para ello, deberá presentar la licencia respectiva, la cual debe ser expedida por la Secretaría de Salud local en donde se encuentren registradas sus instalaciones, de conformidad con la Resolución 2318 de 1996.

NOTA 1: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el profesional podrá ser verificada integralmente por la Entidad.

NOTA 2: Cuando por cualquier circunstancia se requiera un nuevo examen que no esté contemplado en la anterior relación, será menester contar con el correspondiente informe del supervisor, el cual deberá contener cotizaciones que sirvan de soporte para determinar el precio actual del mercado; siempre y cuando corresponda a los rubros presupuestales de este proceso.

Dado que la cantidad de servidores puede variar debido a ingresos, egresos y posibles incapacidades a lo largo del año, lo que podría requerir exámenes de post incapacidad o valoraciones por medicina laboral, el contrato se ejecutará bajo la modalidad de bolsa. Esto permitirá una mayor flexibilidad para atender las necesidades cambiantes del personal, asegurando una respuesta eficiente a situaciones imprevistas.

Experiencia Requerida: Solo participarán los proponentes que acrediten tres (03) certificados de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, expedidos y suscritos por el contratante, con objetos relacionados al de la presente convocatoria.

Idoneidad: El proponente deberá anexar los siguientes documentos:

- Licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente.

- Certificado de habilitación expedido por la Secretaria de Salud del lugar donde realizarán los exámenes médicos.
- Manifestación expresa suscrita por el oferente o representante legal de la persona Jurídica consorcio o Unión Temporal según sea, en el que en caso de ser favorecido se compromete a aportar los siguientes documentos del personal necesario para ejecutar el contrato, la cual será verificada por el supervisor del contrato antes de dar inicio al mismo, así:

a. Un (1) Médico en salud Ocupacional. Hoja de Vida, como mínimo con los siguientes soportes:

- Fotocopia del Diploma como médico especialista en Salud Ocupacional.
- Certificaciones que acrediten dos años de experiencia profesional específica en Salud Ocupacional.
- Inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud (ReTHUS).
- Copia de la cédula de ciudadanía.

b. Un (1) Fonoaudiólogo Hoja de Vida, como mínimo con los siguientes soportes:

- Fotocopia del diploma fonoaudiólogo (a).
- Certificaciones que acrediten dos años de experiencia profesional.
- Inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud (ReTHUS).
- Copia de la cédula de ciudadanía.

c. Un (1) Optómetra Hoja de Vida, como mínimo con los siguientes soportes:

- Fotocopia de diploma de optómetra.
- Certificaciones que acrediten dos años de experiencia profesional.
- Inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud (ReTHUS).
- Copia de la cédula de ciudadanía.

La batería de riesgo psicosocial se deberá aplicar bajo la Resolución 2764 de 2022, en los siguientes términos:

Artículo 1: La presente Resolución tiene por objeto adoptar como referentes técnicos mínimos obligatorios, para la identificación, evaluación, monitoreo permanente e intervención de los factores de riesgo psicosocial, los siguientes Instrumentos de evaluación y Guías de intervención:

1. Batería de instrumentos para la evaluación de Riesgo Psicosocial.
2. Guía Técnica General para la Promoción, Prevención e Intervención de los Factores Psicosociales y sus Efectos en la Población trabajadora.

3. Protocolo de acciones de promoción, prevención e intervención de los factores de riesgo psicosociales y sus efectos en el entorno laboral.
4. Protocolo de intervención de factores psicosociales en entidades de la administración pública – Prácticas de trabajo saludables en la administración pública.
5. Protocolo de intervención de factores psicosociales en instituciones nacionales del sector Defensa – Cultura de vida y trabajo saludables.
6. Protocolo de intervención de factores psicosociales para trabajadores de la salud y asistencia social- Gestión de demandas en el trabajo.
7. Protocolo de intervención de factores psicosociales para trabajadores del sector transporte – Gestión de la jornada y prevención de la fatiga laboral.
8. Protocolo de prevención y actuación – Acoso laboral
9. Protocolo de prevención y actuación – Síndrome de agotamiento laboral – "Burn out»
10. Protocolo de prevención y actuación en el entorno laboral – Depresión.
11. Protocolo de actuación temprana y manejo de casos en el entorno laboral – Trastorno de estrés postraumático.
12. Protocolo de prevención y actuación en el entorno laboral – Reacción a estrés agudo.
13. Protocolo de actuación en el entorno laboral – Situaciones de duelo

El proponente debe acreditar que cuenta con domicilio, sucursal o alianza para la prestación del servicio en el suroeste antioqueño o la ciudad de Medellín, con los profesionales exigidos anteriormente, previa inscripción como tales ante las respectivas secretarías de salud. La anterior información debe ser suministrada y garantizada por el proveedor, de conformidad con el artículo 9 de la Resolución 2346 de 2007. Además, deberá aportar certificado de habilitación expedidos por la Secretaria de Salud del lugar donde realizará los exámenes médicos

Forma de entrega: Con relación a las valoraciones médico ocupacionales de pre ingreso o programadas, el proponente deberá comprometerse a establecer consultorios con el equipo médico básico (camilla, escalerilla, bata para el paciente, guantes, baja lenguas, tensiómetro, fonendoscopio, equipo de órganos, martillo reflejos) en las instalaciones de la Entidad donde las condiciones locativas lo permitan.

Las evaluaciones médicas posocupacionales o de egreso, por cambio de ocupación, y post- incapacidad o reintegro, se realizarán en el municipio de Jericó.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El plazo fijado para la ejecución del contrato será desde la fecha indicada en el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta que se agote el presupuesto. Lo primero que ocurra

CONDICIONES GENERALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer detenidamente los documentos del proceso de contratación y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, previa las siguientes recomendaciones: La presente invitación contiene disposiciones de tipo general y los requisitos que deben cumplir los oferentes. Igualmente cuenta con Anexos dispuestos y preparados por la Alcaldía de Jericó y Formularios los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

CONDICIONES DE LA PLATAFORMA

El Municipio de Jericó, dando cumplimiento a la Circular externa No. 1 de 2021 expedida por Colombia Compra Eficiente, utiliza la plataforma SECOP II, el portal de contratación pública del Estado, en la publicación de toda la información precontractual, contractual y postcontractual, la cual es informada oportunamente, en los términos de ley y adoptando los Pliegos Estándar diseñados por Colombia Compra Eficiente en todos los procesos de contratación pública en los que sean aplicables.

INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente como administradora de la plataforma de Secop II, ha dispuesto una guía y/o protocolo de indisponibilidad del SECOP II, y ha desarrollado un procedimiento para cada etapa del proceso.

En caso de presentarse, indisponibilidad en la presentación de las ofertas, el proponente deberá consultar el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente. Allí encontrara las instrucciones para Compradores ante esta situación.

Es deber del proponente consultar las guías, protocolos y manuales que expide Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación pública, así como sus modificaciones y/o actualizaciones.
Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico: contratacion@jerico-antioquia.gov.co, en cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS:

En desarrollo del inc. 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO se permite convocar a las veedurías ciudadanas para realizar control social al presente proceso de contratación.

INVITACIÓN Y ADENDAS:

La información de esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la oferta. El proponente debe verificarla completamente y cerciorarse que no alberga dudas respecto a ella. En caso contrario, debe elevar las consultas y observaciones que considere pertinentes en las oportunidades aquí señaladas.

Las modificaciones a la presente invitación y a los términos en ella contemplados, serán realizadas mediante la expedición de adendas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CONVOCATORIA A MIPYMES:

De conformidad con el contenido de la Ley 2069 de 2020 y de los artículos 1 y 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifica, la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015: establece lo siguiente:

"De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo"

Las Mipymes interesadas en participar en el presente proceso de selecciones diferentes a las señaladas en el numeral anterior, deberán demostrar los siguientes requisitos mínimos, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1860 del 2021:

- Para acreditar la condición de Mipymes, las personas naturales deben acreditarla mediante certificación expedida por ellos y un contador público.

- Para acreditar la condición de Mipymes, las personas jurídicas deben adjuntar copia del registro mercantil a través de la presentación de una certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o contador público (de los cuales se deberán anexar los documentos que acreditan dicha calidad, esto es, tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores) en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial, además deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar la antigüedad. El revisor fiscal deberá estar inscrito como tal en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

- Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

- Las Mipymes deberán acreditar mínimo un (1) año de existencia, tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria.

- Las Mipymes deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

- Podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipyme que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos.

- Las Mipymes que conformen los consorcios o uniones temporales, deberán tener como mínimo un (1) año de existencia al momento de la convocatoria y estarán sujetos a lo siguiente:

    - El Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar la propuesta y firmar el contrato, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, antes de la presentación de la propuesta.

    - Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 7 de la Ley 80 de 1.993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio, y en caso de no especificarse el porcentaje de participación se entenderá que se hace a través de consorcio.
    - Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

1. Cuando el valor de la propuesta, exceda el valor del presupuesto oficial establecido por la entidad.
2. Cuando se presente la propuesta económica incompleta, de acuerdo lo requerido por la entidad.
3. Cuando la propuesta modifique condiciones técnicas de las fichas, o condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual.
4. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.
5. Cuando el proponente no establezca para el momento del cierre el valor a ofertar en la plataforma SECOP II, o su valor se estime en cero ($0).

6. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración, exigencia que aplica para personas jurídicas, naturales y a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación
7. Cuando el proponente haya sido sancionado o multado por el incumplimiento de obligaciones contractuales y esta situación le genere inhabilidades de acuerdo a lo contenido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
8. Es motivo de rechazo cuando el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Es causal de rechazo, cuando el proponente no cumpla con todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la presente invitación o presente exclusiones a las especificaciones técnicas y requisitos allí establecidos.
10. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre de la contratación y a través de medio diferente a la plataforma SECOP II
11. Cuando se entreguen propuestas parciales y/o alternativas.
12. Cuando el proponente al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado o cuando no responde la solicitud pedida dentro del tiempo estipulado por la entidad
13. Cuando el grupo evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.
14. Cuando el proponente no responda a las aclaraciones solicitadas por le entidad dentro del término perentorio fijado.
15. Cuando la propuesta vaya en contravía de una norma de carácter específico de acuerdo al objeto.
16. Cuando la garantía de seriedad de la oferta (en caso de ser solicitada) no sea entregada junto con la propuesta (Ley 1882 de 2018, artículo 5° mediante la cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007)
17. Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.
18. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes (Jurídicos, de experiencia, financieros, técnicos) y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad o dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto y en todo caso no podrá acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
19. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 2– Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
20. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
21. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial: los ítems definidos cuyo valor no pueda ser excedido por el proponente, son la totalidad de los advertidos en el formulario de Presupuesto oficial.
22. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece la invitación publica y el Formulario 2 – Formulario de presupuesto oficial.

Nota 1: Cuando existan errores que comporten contradicción entre los diferentes documentos del proceso contractual (lo cual incluye lo solicitado en la plataforma, por tener la misma, la connotación de documento en

el marco de la Ley 527 de 1999) se aplicarán los criterios establecidos por la jurisprudencia para la resolución del asunto.

Nota 2. En todo caso el grupo evaluador tendrá la potestad de analizar las ofertas y con base en sus razonamientos determinar si se encuentra inmerso en alguna de las causales señaladas o todas aquellas que la ley prevea.

Adicional a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 oferta con valor artificialmente bajo del Decreto 1082 de 2015 (artículo 28 del Decreto 1510 de 2013) con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

SE DECLARARÁ DESIERTO:

1. Cuando no se recibe ninguna propuesta.
2. Cuando vencido el plazo establecido para subsanar requisitos habilitantes, no sean aportados los mismos, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015.
3. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a las condiciones requeridas o por motivos o causas que impidan la selección objetiva.
4. Cuando los diseños y especificaciones de los productos o servicios a entregar no cumplan con las especificaciones requeridas y no sean aprobados previamente por el Municipio de Jericó.
5. En caso de no lograrse la adjudicación, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada, que se publicará en la página Colombia Compra Eficiente en el portal del SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la publicación del acto correspondiente.

PRESUPUESTO OFICIAL:

Para el desarrollo del objeto del contrato a celebrarse, el Municipio de Jericó cuenta con un presupuesto que asciende a suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREITA Y OCHO PESOS ($4.341.638),** con cargo al Certificado de Disponibilidad Nro. 0000001477 del 08 de agosto de 2024; expedido por la secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico.

Este presupuesto oficial incluye impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la apertura del proceso correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES	PORCENTAJE	BASE
Rete ICA 10x1000	1%	Valor de cada pago
Estampilla Pro-Hospital	1%	Valor de cada pago
Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	4%	Valor de cada pago
Estampilla Pro – Cultura	2%	Valor de cada pago

Tasa Pro-Deporte y Recreación	2%	Valor de cada pago
Tasa Pro-Justicia familiar	2%	Valor de cada pago

Nota: Los impuestos tasas o contribuciones, serán aplicados según el Código De Rentas del Municipio de Jericó, aprobado mediante el acuerdo municipal No. 013 de 2017 y sus respectivas modificaciones, según corresponda al tipo de contrato y contratista y las demás que establezca la Ley.

Los impuestos de la Dian se descontarán de acuerdo a la norma tributaria nacional, sí aplica.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS:

Los documentos de la propuesta deberán presentarse conforme a los parámetros establecidos por el Municipio de Jericó en la información general del proceso plasmado en la plataforma SECOP II hasta la fecha y hora establecida en el cronograma de la siguiente manera.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En la presente contratación podrán participar las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y que conforme al Artículo 2 de la Ley 828 de 2003 cumplan con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y la Ley 1474 del 2011. Lo anterior con el fin de dar seguridad a la contratación, el cumplimiento del contrato y la posible atención oportuna en caso de reclamos por la calidad del servicio.

Toda solicitud de información, sugerencias, inquietudes e inscripción para participar como oferente, durante la vigencia de esta contratación deberá realizarse a través de la página Colombia Compra Eficiente en el portal del SECOP II

REQUISITOS HABILITANTES

1. Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente si es persona natural. Si es persona jurídica por el Representante legal, anotando cerca de la firma el nombre, cargo y documento de identidad; de igual modo se procede en caso de unión temporal o consorcio.
2. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días y debidamente renovado.
3. Presentar fotocopia de RUT.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural (según el caso).
5. Certificación de que el proponente no se encuentra en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Municipio de Jericó, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
6. El proponente debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así:

- ✓ **Personas jurídicas:** Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARP. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales, mediante certificación expedida, según sea el caso, por el Representante Legal o por el revisor fiscal del cual se deberán anexar los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores). El revisor fiscal deberá estar inscrito como tal en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

  Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los **seis (06) meses anteriores a la presentación de la propuesta**, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

  En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

  Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

  En el evento en que la sociedad o persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- ✓ **Persona natural:** Deberá anexar planilla donde se acredite que se encuentra **al día en el pago** de aportes como independiente al sistema de seguridad social integral (pensiones, salud, riesgos profesionales conforme a lo establecido en el art. 8 de la Ley 100 de 1993) a la fecha de presentación de la propuesta.

7. Presentar certificado de responsables fiscales de la contraloría (tanto de la empresa como del representante legal), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
8. Presentar certificado de la procuraduría, (tanto de la empresa como del representante legal), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
9. Presentar certificado de antecedentes judiciales (persona natural o representante legal persona jurídica), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
10. Certificado de Medidas Correctivas (persona natural o representante legal persona jurídica), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
11. Presentar certificado de acreditación de la condición de deudor o no alimentario moroso (REDAM) con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
12. Carta de compromiso de transparencia firmada por el proponente si es persona natural. Si es persona jurídica por el Representante legal, anotando cerca de la firma el nombre, cargo y documento de identidad; de igual modo se procede en caso de unión temporal o consorcio.
13. Evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos

en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la citada Resolución

14. Certificar que cuenta con infraestructura propia o contratada y con los recursos físicos, logísticos y de talento humano, necesarios para la práctica de los exámenes ocupacionales a contratar por la Entidad

15. Certificado de habilitación para la realización de exámenes médicos.

16. Manifestación expresa suscrita por el oferente o representante legal de la persona Jurídica consorcio o Unión Temporal según sea, en el que en caso de ser favorecido se compromete a aportar los siguientes documentos del personal necesario para ejecutar el contrato, la cual será verificada por el supervisor del contrato antes de dar inicio al mismo, así:

a. Un (1) Médico en salud Ocupacional. Hoja de Vida, como mínimo con los siguientes soportes:

- Fotocopia del Diploma como médico especialista en Salud Ocupacional.
- Certificaciones que acrediten dos años de experiencia profesional específica en Salud Ocupacional.
- Inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud (ReTHUS).
- Copia de la cédula de ciudadanía.

b. Un (1) Fonoaudiólogo Hoja de Vida, como mínimo con los siguientes soportes:

- Fotocopia del diploma fonoaudiólogo (a).
- Certificaciones que acrediten dos años de experiencia profesional.
- Inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud (ReTHUS).
- Copia de la cédula de ciudadanía.

c. Un (1) Optómetra Hoja de Vida, como mínimo con los siguientes soportes:

- Fotocopia de diploma de optómetra.
- Certificaciones que acrediten dos años de experiencia profesional.
- Inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud (ReTHUS).
- Copia de la cédula de ciudadanía.

17.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Las ofertas deben ser presentadas por ítem sin que sobrepase el valor promedio de acuerdo a la siguiente información.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1 valor total	COTIZACION 2 valor total	PROMEDIO

Examen médico ocupacional, Audiometría y Optometría	25	$ 2.031.050	$ 2.767.850	$ 2.399.450
Valoración riesgo psicosocial	25	$ 799.300	$ 2.085.076	$ 1.442.188

Con el fin de determinar la menor oferta, se seleccionará aquella que al sumar el valor ofertado por cada ítem sea la más baja. Cabe resalta que será causal de rechazo, ofertar un ítem y valor total de los promedios arrojados por el estudio del mercado.

El proponente deberá cotizar en su totalidad el servicio objeto del presente proceso de selección en las condiciones señaladas en la invitación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

1.1.1. El contratista realizará exámenes médicos ocupacionales de ingreso, valoración médica laboral para retiro, pos- incapacidad y periódicos los cuales deberán ser realizados por el profesional Médico con especialidad en Salud Ocupacional.
1.1.2. Los exámenes médicos y la valoración del riesgo psicosocial deberán realizarse en el municipio de Jericó
1.1.3. El tiempo mínimo para la práctica de los exámenes médicos con énfasis osteomusculares, deberá ser de veinte (20) minutos.
1.1.4. El contratista deberá asegurar la prestación del servicio durante ocho (8) horas al día, de cada uno de los profesionales requeridos para los exámenes a practicar, según la programación de fechas prevista con el supervisor del contrato.
1.1.5. El contratista realizará la programación y confirmación de la cita de examen con énfasis osteomuscular y lectura de resultados, de forma directa con cada uno de los servidores públicos, para lo cual deberá recolectar dicha información en el proceso de toma de muestras. El contratista deberá procurar que para la lectura de resultados el servidor cuente de manera previa con los exámenes correspondientes.
1.1.6. El contratista deberá realizar la entrega de los resultados y/o certificados de aptitud de los exámenes practicados por correo electrónico, o de forma directa al supervisor del contrato.
1.1.7. Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el servidor y/o trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación de Ingreso, periódica, de egreso o específica, realizada.
1.1.8. Tanto en las evaluaciones médicas de Ingreso, como en las periódicas programadas, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes.

1.1.9. La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales se deberá encontrar acorde con lo establecido en la Resolución No. 2346 de 2007, expedida por el Ministerio de la Protección Social o la normatividad que se encuentre vigente sobre la materia.

1.1.10. El contratista suministrará los materiales y equipos (batas, guantes, fonendoscopio, tabla de Snellen, equipo de optometría y audiometría con su respectivo certificado de calibración, tensiómetro, equipo de órganos, báscula, tallímetro, bajalenguas, metro, martillo de reflejos, entre otros) necesarios para realizar los exámenes.

1.1.11. El contratista entregará un informe final sobre los exámenes realizados, y al finalizar deberá presentar el informe de morbilidad según los parámetros sugeridos por la legislación y definidos por la Entidad, el cual será requisito final para el trámite de pago. (Los formatos incluyen: Formato de informe en diagnóstico en salud de ingreso y periódico o pos- incapacidad con una base de datos de ingreso, retiro, pos- incapacidad y periódicos igualmente el formato de ingreso al respectivo servidor judicial).

1.1.12. Actualizar a la fecha de cada evaluación médica ocupacional, la correspondiente historia clínica ocupacional.

1.1.13. Diligenciar de manera oportuna los diferentes formatos relacionados con los procedimientos en la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales.

1.1.14. Entrega de informe sobre historias clínicas ocupacionales realizadas y principales diagnósticos encontrados, con las recomendaciones médico laborales o restricciones correspondientes en los casos de reintegro- Post incapacidad por enfermedad de origen común o laboral.

1.1.15. Entrega de informe sobre historias clínicas ocupacionales realizadas y principales diagnósticos encontrados.

1.1.16. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de las Entidades y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

1.1.17. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo al Decreto No. 071 de 2016 en el ARTICULO 17°: En los procesos de mínima cuantía, los Estudios Previos y la evaluación podrá ser efectuada por el Secretario de Despacho del área de gestión que corresponda a el objeto (quien suscribe los estudios previos), conforme a las estipulaciones legales

- La adjudicación del proceso se hará de acuerdo a las estipulaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011.
- A la propuesta que presente menor precio se le verificarán los requisitos habilitantes determinados en la invitación. El Municipio realizará la corrección aritmética con base en los valores unitarios presentados por los proponentes y las cantidades descritas en las especificaciones si es del caso.
- En el evento en que el proponente que ofertó el menor precio cumpla con los requisitos habilitantes se procederá a la comunicación de la Aceptación de la Oferta.
- En caso de que quien ofertó el menor precio, no cumpla con los requisitos habilitantes, se le requerirá por una sola vez para que aclare, subsane o precise la información relacionada con los requisitos habilitantes, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011.

- En caso de que éste no cumpla, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, lo que podrá implicar modificación al cronograma publicado en el presente aviso. De no lograrse que algún oferente quede habilitado, se declarará desierto el proceso.

PROPUESTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance el Municipio estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el personal encargado de la evaluación, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que existe un empate entre los oferentes, cuando los mismos, presenten las propuestas económicas con el mismo valor económico. En el evento de que esto suceda, el Municipio aplicara los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de la siguiente manera:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. En caso de que persista empate, se llevará a cabo el desempate por medio de sorteo a través del sistema de balotas entre todos los proponentes que se encuentren empatados.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

En el contrato, se pueden presentar diferentes tipos de riesgos que afectan la relación contractual y la adecuada prestación del servicio dentro de los principios de eficiencia y eficacia; razón por la cual es importante establecer el contexto del objeto de contratación que se requiere realizar, para así proceder en la presente modalidad de contratación a, identificar, clasificar, evaluar y calificar los riesgos que conlleva, llevando a cabo la supervisión del mismo, para que, en caso que sean materializados los riesgos previstos sean asumidos por el contratista.

CÓMO MINIMIZAR EL RIESGO

1. Estableciendo una forma de pago de tal manera que sólo se efectúe el mismo, una vez se produzca la entrega del bien o servicio a entera satisfacción.
2. Estricto seguimiento por parte del supervisor del contrato

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y específicas	Dificultades en el relacionamiento interinstitucional	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad en el suministro contratado	Quejas del personal de la fuerza pública por la mala calidad de los alimentos.	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

GARANTÍAS:

La ley 1150 en el inciso final del artículo 7º establece:

> *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."*

Conforme a la facultad prevista en la mencionada ley y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación de mínima cuantía, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión eficiente realizada día a día, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato se exigirán las siguientes garantías:

- Cumplimiento del contrato: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre de EL CONTRATANTE a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, la Entidad Contratante de conformidad con el inciso 2 del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y previo debido proceso, podrá imponer mediante Resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas de uno por ciento (1%) del valor toral del contrato, sin que estas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

TERMINACIÓN:

El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento de los plazos en los términos aquí estipulados, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado el contrato o alguno de los servicios en él incorporados o en los siguientes casos: a) cuando exista solicitud de una autoridad competente; b) en cualquier momento por mutuo acuerdo.

CONTRATO COMPLETO:

Sin perjuicio de lo convenido, la propuesta presentada por el contratista y sus anexos, contienen la totalidad del acuerdo y entendimiento entre las partes en relación con las áreas que constituyen su objeto.

INDEMNIDAD:

Es obligación del CONTRATISTA mantener indemne a EL CONTRATANTE frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

DEBIDO PROCESO:

Para la aplicación de las multas, sanciones, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento y de caducidad, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Para la legalización del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar el impuesto a que haya lugar según el tipo de contrato.

SEBASTIAN GARCÉS PIEDRAHITA
Alcalde Municipal

FUNCIONARIO	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Proyectó	Julián Marín Toro - Abogado de contratación		8/11/2024
Revisó	Margarita Rosa Rios Rios– Secretario de Gobierno y Desarrollo Social		8/11/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.			